JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular – acumulada Rad. 11001400305320220071700

Revisado el plenario, con base en lo preceptuado en el artículo 287 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Adicionar al mandamiento de pago de fecha veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023), lo siguiente:

1.- ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento.

Disponer que el emplazamiento se efectué conforme lo establece el numeral 6 del artículo 375 del CGP, conforme las reglas contempladas en el artículo 108 ídem en concordancia con la ley 2213.

2.- Acumular a las medidas cautelares decretadas, que quedan limitadas a la suma de $27.000.000.00.

Notifíquese (2),

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 196 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24- noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria